



Municipalidad
Provincial de Barranca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0401-2023-AL/LEUS-MPB

Barranca, 08 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N° 00348-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, el INFORME N° 0445-2023-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el MEMORANDUM N° 1070-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la conformación del EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, PREPARACIÓN, OPERACIONES DE EMERGENCIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA, REHABILITACIÓN Y CONTINGENCIA, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado con la Ley N° 27972, establecí que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a/ ordenamiento jurídico.



Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, para desarrollar sus componentes del sistema.



Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre — SINAGERD, establece en su artículo 50° que los Centros de Operaciones de Emergencia COE, son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, disponiendo el artículo 51° que los alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI; precisando que contará con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI, y, que el mismo será coordinado por una autoridad local con probada.



"Los Cambios se Trabajan No se Prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 01235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad
Provincial de Barranca

Que, el artículo 53.1 del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.



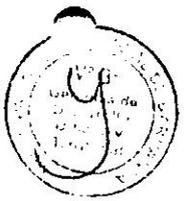
Que, la Resolución Ministerial N° 258-2021- PCM, aprobó los lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, estableciendo que su finalidad es facilitar a la organización, implementación y funcionamiento articulado de los centros de operaciones de emergencia (COE) para la Gestión de Información que permita una adecuada toma de decisiones en los 3 niveles de gobierno.



Que, de acuerdo con el inciso c) numeral 11.11 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los sistemas regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), por lo que, en el caso de la Municipalidad Provincial de Barranca, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP);

Que, en el numeral 39.1 del Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueba y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- b. Planes de preparación.
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria,
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.



Que, en el sub numeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como, el instrumento técnico operativo que detalla las acciones a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastres, originados por todo tipo de peligro; asimismo, en el literal a) del 4 subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de operaciones de Emergencia; precisándose que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, en el sub numeral 5 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de



Municipalidad
Provincial de Barranca

gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, se define el Plan de Rehabilitación como, el instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastres; asimismo, en el literal a) del subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, señalando que, la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que es nombrado, en este caso por el alcalde, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el segundo párrafo del subnumeral 5.1 de los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial 188-2015-PCM, se define el Plan de Contingencia como, un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; asimismo, de acuerdo al subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionado, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Contingencia, señalando que, la formulación del Planes se con la conformación de un equipo técnico que será nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo;

Que, mediante **INFORME N° 00348-2023-JLMM-SGGRDDC/MPB** de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, de fecha 02 de Agosto de 2023, remite el proyecto de resolución de alcaldía para conformar el equipo técnico encargado de elaboración de los planes de preparación, operaciones de emergencia, rehabilitación y contingencia;

Que, mediante **INFORME N° 0445-2023-GDUT-MPB**, de fecha 03 de Agosto de 2023, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial remite los actuados a Gerencia Municipal para el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1070-2023-MPB/GM**, de fecha 08 de Agosto de 2023, Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, para el presente acto resolutorio del **CONFORMACION EL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PREPARACIÓN, OPERACIONES DE EMERGENCIA, REHABILITACIÓN Y CONTIGENCIA.**

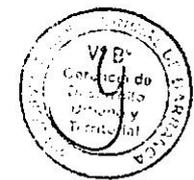
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

"Los Cambios se Trabajan No se Prometen".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 01235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad
Provincial de Barranca

ARTICULO 1º. – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, PREPARACIÓN, OPERACIONES DE EMERGENCIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA, REHABILITACIÓN Y CONTINGENCIA, el cual estará constituido de la siguiente manera:

El Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial.

El Gerente de Rentas.

Jefe de la oficina de Administración.

Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

El Gerente de Desarrollo Humano.

El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

El Gerente de Seguridad Ciudadana

El Gerente de Servicios Públicos

El Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

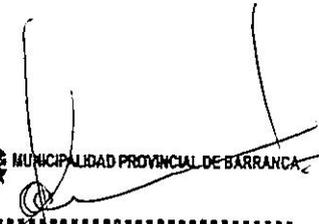
ARTICULO 2º. – DISPONER, que el Equipo Técnico conformado inicie la formulación de los Planes de Prevención y Reducción de Riesgos de desastres, de Preparación, Operaciones de Emergencia, educación comunitaria y Contingencia.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

